

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Leyes de 28 de Noviembre de 1857.)  
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Administrador del BOLETIN.

**SUSCRIPCION EN SANTANDER.**—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13; por tres meses 7 ídem.

Se suscribe en la imprenta de la Viuda de Atienza. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

### PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios, tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 ídem línea. En los de prendadas á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA

DEL

### CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 13 de Octubre.)

### Ministerio de la Gobernación

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.—No habiendo sido aprobado ninguno de los opositores á las dos plazas vacantes de oficiales mecánicos del Taller de esa Dirección general de Correos y Telégrafos, Sección de Telégrafos, dotada una de ellas con el haber anual de 1.500 pesetas y la otra con el de 1.250; S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por V. I. y lo preceptuado en el art. 7 del Reglamento del Taller, y en el 279 del Reglamento para el régimen y servicio interior del Cuerpo de Telégrafos, se ha servido

declarar desierta la oposición, y disponer que se proceda á nueva Convocatoria para proveer las referidas dos vacantes y las que hasta la fecha de los ejercicios pudieran ocurrir.

La oposición se verificará con arreglo al Programa de 31 de Enero de 1891, aprobado por Real orden del 29, y que se publicó en la *Gaceta de Madrid* del 1.º de Febrero del propio año, y en las condiciones que determinan los artículos 7.º y 8.º del Reglamento del Taller, y los 279 y 280 del Reglamento interior, siendo condición precisa la de no haber cumplido los 45 años de edad.

Los condidatos presentarán sus solicitudes consignando su domicilio, exhibiendo su cédula personal y acompañando un Certificado de buena conducta expedido por la autoridad competente y su partida de bautismo ó acta de nacimiento antes del 1.º de Febrero de 1902.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, y con objeto de promover la concurrencia de opositores se insertará el anuncio de la oposición en la *Gaceta de Madrid* y en los BOLETINES OFICIALES de la misma provincia, y en los de Barcelona, Bilbao, Cádiz, Coruña, Murcia, Oviedo, Pontevedra, Santander, Sevilla, Toledo, Valladolid y Zaragoza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Octubre de 1901.—A. González.

Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

### Dirección general de Correos y

#### Telégrafos

Sección de Telégrafos

#### ANUNCIO

Cumplimentando la Real orden que precede, se convoca á oposiciones para proveer en las condiciones que la misma determina, dos plazas de oficiales mecánicos del Taller de esta Dirección general de Correos y Telégrafos, Sección de Telégrafos, dotada una con 1.500 pesetas anuales y otra con 1.250 y las demás que pudieran ocurrir hasta la fecha en que los ejercicios se verifiquen.

Los concurrentes deberán presentar sus solicitudes, antes del 1.º de Febrero de 1902, consignando su domicilio exhibiendo su cédula personal, y acompañando un Certificado de buena conducta, expedido por autoridad competente y su partida de bautismo ó acta de nacimiento en el Registro general de entrada de la Sección de Telégrafos de esta Dirección general, sito en el piso 2.º de la casa número 10 de la calle de Carretas de esta Corte.

Madrid 5 de Octubre de 1901.—  
El Director general, F. Laviña.

# Comisión provincial de Santander

## BENEFICENCIA.—HOSPITAL DE SANRAFAEL

ESTADO comprensivo del movimiento general de enfermos, ocurrido en este Establecimiento durante el mes de Septiembre último

Existencia de enfermos en fin del mes anterior	Ingresados en el mes actual		Total general de enfermos		Bajas en el número de acogidos durante el mes por						Existencia total de enfermos para el mes próximo		
	Varones.....	Hembras....	Varones.....	Hembras....	Curación	Fallecimiento	Otras causas	Total general de bajas	Varones.....	Hembras....	Total.....	Varones.....	Hembras....
75	73	49	148	100	65	4	6	70	48	118	78	52	130

Y se publica en el Boletín oficial de la provincia, en cumplimiento de lo acordado.

Santander 3 de Octubre de 1901.

El Presidente,

Higinio A. de Celis

El Secretario,

Antonino Peira

LEÑAS	Tasación — Pesetas	Modo de verificar el aprovechamiento	Sitios y límites del disfrute	Plazo.— Meses	Pastos para el gana- do de uso propio		Sumas de las tasa- ciones — Pesetas	
					Ex- tensión	Ta- sación		
					Hectrs.	Pesetas		
						79	39	39
60 Roble y haya	60	Muertas y rodadas	Todo el monte	3	675	337	397	
70 Idem	70	Idem	Idem	3	375	187	257	
90 Roble	90	Idem	Idem	3	450	225	315	
					81	40	40	
160 Idem	160	Idem	Idem	3	750	375	535	
40 Idem	40	Idem	Idem	3	188	94	134	
40 Haya	40	Poda	Idem	3	80	40	80	
40 Roble	40	Idem	Rebille: N. E. S. y O. Sierras calvas	3				
20 Haya	20	Entresaca de pies me- nores de 35 centíme- tros de circunferen- cia de los mal confi- gurados	Crespa: N. Aguayo, C. Lancha- res, S. y O. sierra	3	300	150	210	
50 Roble	50	Poda	Socarredonda y Peñucales: N. E. S. y O. sierras	3	300	150	200	
40 Idem	40	Muertas y rodadas	Todo el monte	3	98	50	50	
120 Haya	120	Idem	Idem	3	75	37	77	
					83	41	161	
					80	40	40	
					79	40	40	
					225	112	112	
20 Arbusto	20	Matarrasa	Todo el monte	3	98	49	69	
70 Idem	70	Idem	Idem	3	83	41	111	
150 Idem y Haya	100	Id. y muertas y rodadas	Idem	3	158	79	179	
250 Idem	250	Idem	Idem	3	270	135	385	
					300	150	150	
100 Haya y arbusto	100	Muertas y rodadas y matarrasa de arbus- tos	Todo el monte	3	111	55	155	
40 Arbustos	40	Matarrasa	Idem	3	79	40	80	
60 R. y arbustos	60	Muertas y rodadas y matarrasa de arbus- tos	Todo el monte	3	90	45	45	
250 Idem	250	Idem	Idem	3	123	61	121	
					120	60	310	
					98	50	50	
					199	100	100	
100 H. y arbustos	100	Muertas y rodadas y matarrasa de arbus- tos	Todo el monte	3	188	94	194	
					84	42	42	



LEÑAS	Tasación — Pesetas	Modo de verificar el aprovechamiento	Sitios y límites del disfrute	Plazo.— Meses	Pastos para el gana- do de uso propio		Sumas de las tasa- ciones — Pesetas
					Ex- tensión — Hectrs.	Ta- sación — Pesetas	
30 Roble y arbus- tos	30	Poda de roble y mata- rrasa de arbustos	La Fragua: N. Carretera, E. y O. Arroyos y S. Camino real	3	83	66	96
30 Idem	30	Idem	El Vihero: N. Camino, E. y S. Carreteras de Astrana y O. Río	3	78	62	92
40 Idem	40	Idem	Vaolaseca: N. Arroyo, E. y S. fincas y O. Fuente del Salce	3	114	91	131
40 Haya	40	Muertas y rodadas	Asón: N. Río, E. y O. Peñas y S. Cerrillo	3	315	252	322
30 Idem	30	Poda sin descabeza- miento	Haza de Saco: N. Haralagua, S. Saco, E. Peñas y O. Rulacia	3			
40 Idem	40	Idem	El Pozo: N. Pozo, E. Sierra Hel- guera, S. Peñalusa y O. Las Motas	3	383	306	396
50 Idem	50	Idem	Las Porras: N. Bustarejo, E. y O. Los Porrones y S. Cueva	3			
»	»	»	»	»	245	276	276
30 Idem	30	Poda	Oceradie: N. y S. Carreteras, E. fincas y O. jurisdicción de Vi- llar	3	1050	840	870
40 Encina y arbus- to	40	Idem y matarrasa de arbustos	El Valle: N. Carretera, E. y S. Río y O. Camino	3	525	420	460
20 Haya	20	Poda	Negreo: N. Breñalengua, E. Pe- ñota, S. Carboneras y O. Bre- ña Román	3	158	126	146
»	»	»	»	»	76	61	61
»	»	»	»	»	135	108	108
50 Roble	50	Muertas y rodadas	Todo el monte	3	93	74	124
30 Idem	30	Poda	Rularrasa: N. Monte de Hazas, E. Camino, S. Río y O. Pon- tón	3	90	72	102
30 Idem	30	Idem	Rascón: N. y O. Carreteras, E. monte de San Juan y S. idem de Fresuedo	3	161	129	159
40 Arbustos	40	Matarrasa	Los Castaños: N. E. S. y O. Arro- yos y Caminos	3	80	64	104
40 Roble y encina	40	Idem	El Pozo: N. E. y S. Senda y O. Carretera	3	70	56	96
30 Roble	30	Poda	Negreo: N. y O. Arroyo de Se- cadas, E. y S. Carreteras	3	79	63	93
20 Idem	20	Idem	La Cubilla: N. y E. Caminos, S. Riomaya y O. Sierra	3	76	61	81

Número del monte	Ayuntamiento	Nombre del monte	Pueblo á que pertenece	Peticionario	Objeto	Número y clase de árboles
171	Campó de Yuso	El Bardal	Bustamante	»	»	»
172	Idem	Los Humanos	Lanchares	El pueblo	Hogares	»
173	Idem	Ontanillas	Monegro	Idem	Idem	»
174	Idem	Breñas y Peña	Orzales	Idem	Idem	»
175	Idem	El Angel	Idem	Idem	»	»
176	Idem	Corconte, Deliesa y Soto	La Población	Idem	Idem	»
177	Idem	El Soto	La Riva	Idem	Idem	»
178	Idem	Mojón	Idem	Idem	Idem	»
179	Idem	Rebollo y Crespo	Servillas	Idem	Idem	»
»	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	»
180	Idem	Hecia y Mata Canales	Idem	Idem	Idem	»
181	Idem	Dehesa	Villasuso	Idem	Idem	»
182	Idem	Selgordo	Idem	Idem	Idem	»
183	Idem	Collado	Idem y La Costana	Idem	Idem	»
184	Idem	El Acebal de Donayo	La Costana	»	»	»
185	Idem	El Rebollo	Quintanamán	»	»	»
186	Idem	La Dehesa	Villapaderne	»	»	»
187	Enmedio	La Dehesa	Aldueso	El pueblo	Hogares	»
188	Idem	Cuesta y Lodar	Aradillos	Idem	Idem	»
189	Idem	Dehesa y Sotos	Cañeda	Idem	Idem	»
190	Idem	Matanzas	Celada, Marlantes y Carabeos	Idem	Idem	»
191	Idem	Campulario y Santamarina	Celada Marlantes	»	»	»
192	Idem	Dehesa y Monte Bardal	Cervatos	Idem	Idem	»
193	Idem	Bustio y Lodar	Fontecha	Idem	Idem	»
194	Idem	Dehesa y Matorra	Matamorosa	»	»	»
195	Idem	Objada	Orna	Idem	Idem	»
196	Idem	Matorral de Hijedo y Vivero	Requejo	Idem	Idem	»
197	Idem	Nuestra Señora	Retortillo	»	»	»
198	Idem	Canal, Matorral y Grajera	Morancas y Reinoso	»	»	»
199	Hermandad de Campó de Suso	Llanos y otros	Abiada	El pueblo	Hogares	»
200	Idem	Robleda	Barrio	»	»	»

## Comisión provincial DE SANTANDER

### SUMINISTROS

Mes de Septiembre de 1901

La Comisión provincial de Santander en unión del Comisario de Guerra.

Certifican: Que según los datos que tienen á la vista de los precios á que se han vendido las especies de suministros en los pueblos Cabeza de partido de la provincia, han resultado como término medio los siguientes:

Ración de pan á 31 céntimos de peseta.

Ración de cebada á 1 peseta 25 céntimos.

Ración de paja á 49 céntimos.

Ración de un litro de aceite á 1 peseta 30 céntimos.

Ración de un kilogramo de carbón á 10 céntimos.

Ración de un idem de leña á 4 céntimos.

Ración de un idem de carne á 1 peseta 55 céntimos.

Ración de un litro de vino á 45 céntimos.

Y á fin de que dichos precios sirvan para la valoración del suministro hecho por los pueblos de esta provincia en el citado mes á las tropas del Ejército y Guardia Civil transeuntes por los mismos, se expide la presente en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden de 22 de Marzo de 1850.

Santander 2 de Octubre de 1901.

—E. V. P. de la C. P. José María Martínez Conde.—El Comisario de Guerra, Pablo Jimenez.—El Secretario, A. Peira.

que se publique este anuncio en referido BOLETIN OFICIAL.

Medio Cudeyo 9 de Octubre de 1901.—El Juez municipal, N. N.

### Ayuntamiento de Lamasón

En poder del alcalde de barrio del pueblo de Lafuente de este término se halla en custodia por haber sido cogida causando daños una vaca color de avellana, astas levantadas, con la inicial P. á fuego en el cuarto izquierdo, con un campano pequeño en collar de cuero cosido con alambre amarillo. Su dueño puede pasar á recogerla en el preciso término de quince días del de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pasados los cuales se procederá á su venta en pública subasta.

Lamasón 5 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Marcelino Dosal.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez de instrucción de Santander y su partido, en providencia dictada en cumplimiento de carta orden de la Audiencia provincial de esta ciudad, relativa á causa por lesiones, contra Laureano Fernández y Fernández y otro, tiene acordado se cite en forma legal al sujeto que luego se dirá, para que el día veintitres de Noviembre, á las diez, comparezca ante la Audiencia provincial á prestar declaración en juicio oral, bajo apercibimiento que de no comparecer sin justa causa que se lo impida, incurrirá en el perjuicio á que haya lugar.

Encarnación Solórzano.

Y para que la citación tenga efecto, libro la presente, que firmo en Santander á veinte de Septiembre de mil novecientos uno.—El Secretario, J. Gonzalo Pelayo.

### CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez de instrucción de Santander y su partido, en providencia dictada en causa por amenazas á los contratistas don Joaquín del Monte Torre y don Daniel Sierra Gómez, tiene acordado que se cite en forma legal al sujeto que luego se dirá, para dentro de diez días, desde la inserción de esta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante el

Juzgado de instrucción de Santander, Río de la Pila, 1.º, 4.º, á prestar declaración en el sumario referido, bajo apercibimiento que de no comparecer sin justa causa que se lo impida, incurrirá en una multa de cinco á cincuenta pesetas.

Marcelino Quintana, cantero.

Y para que la citación tenga efecto, libro la presente, que firmo en Santander á veinte de Septiembre de mil novecientos uno.—El Secretario, Jesús Escobio.

DON AGAPITO DE LAS HERAS Y HERRERO, Juez de instrucción de Torrelavega y su partido.

Hago saber: Que el día diez y nueve de Octubre próximo, y hora de las once, se sacarán por segunda vez, á pública subasta en la Sala Audiencia de este Juzgado y en la del de Piedrahita, los bienes siguientes:

### Bienes muebles

1.º Cuatro platos y un cántaro para agua, tasados en cincuenta céntimos.

2.º Un cuadro de pared, tasado en cincuenta céntimos.

3.º Una taza, una jícara y un botellín, tasados en quince céntimos.

4.º Un puchero y una cazuela, tasados en quince céntimos.

5.º Cuatro tajos pequeños, tasados en una peseta.

### Bienes inmuebles

1.º La cuarta parte de una casa en el casco de la villa de Vadillo la Sierra y Barrio de la Iglesia, con corral por delante, de ocho metros de longitud por seis de latitud toda ella, y linda por Saliente Crispulo Gómez, Mediodía calle pública, Poniente don Agustín Sánchez Velo y Norte Florentino Rodríguez, sin carga, tasada en ciento veinticinco pesetas.

2.º La mitad de una tierra al sitio de Avala María, de cabida tres cuartillos de centeno toda ella, linda por Saliente Antonio Carretero, Mediodía camino público, Poniente Manuel Gutiérrez y Norte se ignora, no tiene carga, tasada en treinta y cinco pesetas.

3.º Una tierra al sitio de la Umbría Gabella, de tres cuartillos de centeno, sin carga, linda por Saliente y Poniente herederos Lucas Gómez, Mediodía se ignora, y Norte con el río, tasado en cincuenta pesetas.

Cuyos muebles é inmuebles pertenecen á los penados Isidoro de

## Anuncios oficiales

Ayuntamiento de Medio Cudeyo

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional sobre organización del poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á fin de que los aspirantes presenten sus solicitudes en el término de quince días, acompañadas de los documentos que exigen las disposiciones reglamentarias, á contar desde el día

**Cosmes Candil y Mariano Montero Jiménez**, vecinos de Vadillo La Sierra, y se venden para pago de costas que les fueron impuestas en causa sobre estafa, debiendo advertir que para tomar parte en la subasta, deberá el licitador consignar sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la tasación, que se rebaja el veinticinco por ciento de ésta, que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicha tasación, descontando referido tanto por ciento, y que no existen títulos de dominio, los cuales serán suplidos por cuenta del rematante.

Dado en Torrelavega á veinte de Septiembre de mil novecientos uno.—Agapito de las Heras.—El Escribano, Marcelino García.—Es copia.

#### CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado por el señor don Agapito de las Heras y Herrero, Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en el sumario que instruye sobre sustracción de una vaca á Leopoldo Pellón Estanillo, contra Adolfo Gutiérrez Uría, de esta vecindad, se cita á un tal Manuel, conocido por «El Cano», que está en sociedad para la compra y venta de ganados con un tal Rafael, asturiano, y el primero trasmerano, y es rubio, de estatura regular y viste pantalón de pana rojo, blusa azul á rayas anchas blancas, boina azul y alpargatas blancas ó negras, para que en término de cinco días, contados desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, á fin de prestar declaración en dicha causa.

Torrelavega veinte de Septiembre de mil novecientos uno.—El Escribano, Marcelino García.

#### CÉDULA DE CITACIÓN

El señor don Antolín Mosquera Montes, Juez de instrucción de esta villa de Santoña y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento de carta orden de la superioridad, referente á la causa criminal que ante la misma pende sobre muerte, contra Joaquín Agudo Solana y otros, tiene acordado se cite en forma á medio de la presente cédula que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á Lázaro Castillo Carasa, vecino que ha sido de Gama, pero que se ignora su actual paradero, para que el día *veintinueve de Noviembre próximo y diez su mañana* comparezca ante la Audiencia provincial de Santander, con objeto de que declare en juicio oral y público que ha de celebrarse con motivo de la causa indicada, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y con el fin de que tenga lugar dicha inserción, extendiendo la presente cédula en Santoña á veinte de Septiembre de mil novecientos uno.—El Escribano, Sebastián Olazábal.

#### CÉDULA DE CITACIÓN

En cumplimiento de lo acordado por el señor don Agapito de las Heras y Herrero, Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en el sumario que instruye sobre sustracción de una becerra, de la propiedad de doña Manuela García Díaz, al pastor Manuel Ruiz Villegas, vecino de Mollado, se cita á Francisco Gutiérrez, Marina, de más de veintiun años, de oficio pastor y vecino que fué de Bárcena Mayor, y cuyo paradero actual se ignora, para que en término de cinco días, contados desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL comparezca ante la sala Audiencia de este Juzgado, á fin de

prestar declaración en dicha causa. Torrelavega veintisiete de Septiembre de mil novecientos uno.—El Escribano, Marcelino García.

**DON JUAN GOMEZ MONCALIAN**, Juez municipal de la villa de Castro-Urdiales en funciones del de instrucción de este partido por indisposición del propietario.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á José Gandoy Castro, de veintisiete años de edad, soltero, jornalero, natural de Villabrite, partido judicial de Lugo y vecino de Mioño, de rostro moreno, pelo negro, ojos castaños, de estatura regular y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado á ingresar en la cárcel de este partido en prisión preventiva, pues así lo he acordado para dar cumplimiento á una orden de la Audiencia provincial de Santander librada en la causa que contra dicho sujeto se sigue por disparo de arma de fuego, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de expresado José Gandoy Castro, y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición.

Dado en Castro Urdiales á veintuno de Septiembre de mil novecientos uno.—Juan Gómez Moncalián.—P. S. M., Mauricio del Cueto y Palacio.

Imp. de la Viuda Atienza.

LOPE DE VEGA NÚM. 4

# IMPRESA

DE LA

## -Viuda de Atienza-

Se hacen toda clase de trabajos concernientes al ramo.